INSTITUTO DE TURISMO DEL META

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 023 DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: **"SERVICIOS PARA REALIZAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VIDEOS DE PROMOCIÓN DE CONTENIDO TURÍSTICO, GASTRONOMICO Y CULTURAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA META - SOMOS LA RUTA NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**

VILLAVICENCIO, DICIEMBRE DE 2024.

GENERALIDAD

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social se encuentre comprendido dentro del objeto de la presente Invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación.
e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
f. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación para la elaboración de su propuesta.
g. Cuando aplique, revise que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con:

    - Sea otorgada a favor del INSTITUTO DE TURISMO DEL META (ITM), según aplique.
    - Como tomador, su razón social debe estar completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    - El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta.
    - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO

h. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, YA QUE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II NO RECIBIRÁ PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
i. Formule a través de la Plataforma SECOP II toda consulta o inquietud acerca del proceso.

j. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
k. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma a la propuesta con todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de selección.
l. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas del (de los) bienes y/o servicio(s), de las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de los formatos y demás documentos. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.
m. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
n. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
o. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
p. Absténgase de utilizar el nombre del INSTITUTO DE TURISMO DEL META en la denominación del consorcio o unión temporal.

INVITACION A VEEDURIAS

El Instituto de Turismo del Meta – ITM informa e invita a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2002 y el Decreto 1082 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYME:

Teniendo en cuenta los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas en el proceso de mínima cuantía están en la obligación de fijar el término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados presenten las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Este término está comprendido dentro del mismo para formular observaciones o comentarios a la invitación pública.

La entidad deberá publicar un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Los requisitos para que la entidad pública limite la convocatoria de los procesos de contratación a las mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, serán los siguientes, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación.

En caso de ser recibidas las solicitudes de limitación a mipyme, y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a expedir el aviso correspondiente manifestando la limitación a mipyme en los términos correspondientes. En caso de que no se solicite la limitación a mypime, o no se cumplan los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad de igual forma procederá a expedir el aviso indicando que no es aplicable lo decretado en este artículo. En todo caso, el aviso será publicado en el SECOP en el plazo señalado en el cronograma del proceso.

De accederse a la solicitud de limitación a mipyme, la entidad procederá a rectificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas las solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el ITM de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme domiciliadas en el departamento, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD- JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Turismo del Meta es una entidad pública del orden departamental, descentralizada, vinculada al sector Turismo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado Mediante Ordenanza 026 de 1988, y modificada su denominación con la Ordenanza 305 de 1998, y mediante el Decreto 432 de 2014, se estableció la estructura orgánica y se dictaron disposiciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como misión, fomentar la formalización y el desarrollo integral del turismo, promoviendo las rutas turísticas como estrategia fundamental de naturaleza, ambiental, social y económicamente sostenible, mediante el cumplimiento de políticas, planes y proyectos que fortalecen la economía del departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor, para posicionar el Meta como destino competitivo, seguro, accesible, incluyente y de experiencias únicas, satisfaciendo las expectativas de los turistas nacionales como internacionales y su objeto, se enfoca en la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible.

Mediante Ordenanza No. 868 de 2014, se adoptó la política pública de turismo del Meta y fijó como objetivo, *"Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional* como *un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento* como *respuesta a la* consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio. Conforme lo anterior, el Instituto de Turismo del Meta presentó los proyectos que se integraron en el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "Plan de Desarrollo

Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" para el periodo 2024 - 2027" el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 1256 de 2024. Por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, y en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto cuenta con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para la ejecución de recursos del proyecto denominado:

Nombre.	Fortalecimiento del sector turístico mediante canales de promoción en el departamento del meta
BPPID.	2024005500237
Actividad	Realizar Plan de medios y material promocional
Meta.	Formular e implementar (1) un plan de marketing durante el cuatrienio en los mercados turísticos regional, nacional e internacional

Dentro de la "Línea estratégica desarrollo turístico para el crecimiento económico", definido en el plan de desarrollo "El Gobierno de la Unidad", el turismo en el Meta se caracteriza por su diversidad y potencial natural, cultural e histórico, con paisajes impresionantes, como llanuras extensas, ríos caudalosos y áreas protegidas, ofreciendo a los visitantes una experiencia única en contacto con la naturaleza. Además de su entorno natural, el Departamento cuenta con una rica tradición cultural y folclórica, especialmente en el ámbito de la música llanera y el joropo, géneros autóctonos que representan la identidad regional, estos elementos culturales se pueden apreciar en festivales, eventos y encuentros artísticos que muestran la riqueza cultural del Meta, donde es fundamental impulsar un turismo sostenible, que respete y valore la diversidad cultural y natural.

Uno de los renglones más importantes para la economía es el turismo. Este contribuye al desarrollo social, productivo y ambiental del Departamento y del país, toda vez que genera empleo y dinamiza el desarrollo de la región. Además, el turismo contribuye a la reducción de las desigualdades territoriales y a la integración de territorios rezagados por diferentes causas. Por esto, el turismo se consolida desde un enfoque territorial y poblacional que aporta de manera directa a la participación social que permite consolidar el territorio desde toda su diversidad.

POLITICA DE TURISMO DEPARTAMENTAL

La Política Pública de Turismo del Meta ha sido construida atendiendo la necesidad de contar con un instrumento orientador del desarrollo turístico del departamento, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes y que constituyen elementos básicos para el desarrollo de la región e instrumentos que faciliten y hagan de la permanencia de los turistas en el territorio una experiencia única, con herramientas tales como: guías turísticas tanto impresas como en aplicativos de tecnologías de la información, señalización turística para el departamento entre otras.

Objetivo General.

Posicionar al departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas, fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los municipios del departamento como respuesta del departamento a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio. Dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA,** "Promoción nacional e internacional del destino turístico" se encentran las siguientes acciones:

- Marca e imagen del departamento "somos la ruta Natural"
- Promoción de las cinco rutas turísticas
- Promoción de la oferta turística en las redes sociales del Instituto
- Participación en vitrinas turísticas.
- Promoción y alimentar la APP TURISTICA.
- Promoción de los eventos donde participe el Instituto.
- Presionar los parques temáticos

De otra parte, el departamento del Meta está conformado veintinueve (29) municipios localizados en (6) subregiones. Para efectos de la presente política, se han tenido en cuenta que los 29 municipios tienen vocación turística.

- **Sub- región del Ariari:** Granada, Fuente de Oro, El Castillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, San Martín, Lejanías.
- **Subregión del Alto Ariari Centro**: Acacias, Guamal, San Carlos de Guaróa, Castilla la nueva, Cubarral, El Dorado.
- **Sub- región del Bajo Ariari Sur**: Mapiripán, Puerto Concordia, Puerto rico.
- **Sub- región del Rio Meta:** Puerto Gaitán, Puerto López, Cabuyaro, Barranca de Upía.
- **Sub-región Capital-cordillera:** Villavicencio, Restrepo, Cumaral. San Juanito, El Calvario.
- **Sub- región La Macarena**: Mesetas, La Macarena, Uribe, Vista Hermosa.

El proyecto se encuentra definido en el "PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2023- 2027 "GOBIERNO DE LA UNIDAD", SECTOR 35. COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO, LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.

El turismo en el Meta se caracteriza por su diversidad y potencial natural, cultural e histórico, con paisajes impresionantes, como llanuras extensas, ríos caudalosos y áreas protegidas, ofreciendo a los visitantes una experiencia única en contacto con la naturaleza. Además de su entorno natural, el Departamento cuenta con una rica tradición cultural y folclórica, especialmente en el ámbito de la música llanera y el joropo, géneros autóctonos que representan la identidad regional, estos elementos culturales se pueden apreciar en festivales, eventos y encuentros artísticos que muestran la riqueza cultural del Meta, donde es fundamental impulsar un turismo sostenible, que respete y valore la diversidad cultural y natural.

Uno de los renglones más importantes para la economía es el turismo. Este contribuye al desarrollo social, productivo y ambiental del Departamento y del país, toda vez que genera empleo y dinamiza el desarrollo de la región. Además, el turismo contribuye a la reducción de las desigualdades territoriales y a la integración de territorios rezagados por diferentes causas. Por esto, el turismo se consolida desde un enfoque territorial y poblacional que aporta de manera directa a la participación social que permite consolidar el territorio desde toda su diversidad.

Bajo el escenario anterior, el Gobierno de la Unidad identifica la oportunidad de la co-creación de territorios turísticos de paz con un enfoque participativo y colaborativo, en el cual los diferentes actores involucrados, como las comunidades locales desde su enfoque diferencial y de género, los gobiernos, las empresas turísticas y la sociedad civil, trabajan juntos para diseñar, desarrollar y gestionar destinos turísticos que promuevan la paz, la reconciliación y la convivencia en áreas que han sido afectadas por conflictos o situaciones de violencia. Este enfoque busca generar oportunidades de desarrollo sostenible, inclusión social y bienestar para las comunidades locales, al tiempo que se promueve el turismo como una herramienta para la construcción de la paz y la transformación de los territorios.

PROGRAMA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA.

Para el Gobierno de la Unidad es fundamental la planificación turística basada en el ordenamiento y en la priorización de acciones identificadas desde la comunidad, revisando las potencialidades del territorio, que permita el desarrollo de procesos para abordar de forma integral el turismo en el Meta. Para esto, es fundamental realizar procesos participativos de planeación sectorial turística. involucrando actores directos e indirectos del sector, la institucionalidad pública, gremios y municipios como interesados y beneficiarios directos del desarrollo turístico departamental.

Objetivo. Definir las estrategias, planes, inversiones a través de instrumentos de planificación del sector para orientar el desarrollo turístico del Departamento a nivel regional, nacional e internacional.

Subprograma Política Pública y construcción e implementación de instrumentos de planeación.

La Política Pública de turismo en el Meta se consolidará como una herramienta de planeación de argo plazo que se orientará a posicionar el turismo basado en la sostenibilidad desde un enfoque de competitividad, donde se promueve además el desarrollo social y cultural desde la diversidad del territorio, teniendo como base los enfoques del plan de desarrollo. Es así como con la participación Le los actores fundamentales del sector y de la institucionalidad pública y privada se actualizará e implementará la Política Pública de Turismo del Meta.

En este orden, se gestionará con el Gobierno nacional, el sector privado y la institucionalidad oficial el sector, la formulación de herramientas de planificación sectorial fundamentales para el desarrollo turístico departamental como el Plan de Marketing. También se articularán acciones para de desarrollo del sector y sea el soporte técnico de las inversiones en esta materia. Esta incluirá criterios de sostenibilidad ambiental, social, económico y con amplia participación de los actores de la cadena de valor, acompañados de la institucionalidad. Así mismo, se realizarán esfuerzos para la consolidación de escenarios de turismo de naturaleza sostenibles y el fortalecimiento de la oferta, buscando el posicionamiento en el mercado turístico regional, nacional e internacional.

Finalmente, fortalecerán y actualizarán los componentes estratégicos de la Marca Meta: "***Somos la Ruta Natural***" y se consolidarán acciones frente a los Planes Subregionales de Desarrollo Turístico, brindándoles apoyo técnico en los procesos de formulación e implementación que permita promover escenarios de turismo para la movilización económica y el desarrollo desde enfoques como el poblacional, territorial, diferencial, género y de derechos humanos. Conforme lo anterior, será necesario y una tarea constante por parte del instituto de Turismo del Meta, dar a conocer los diferentes atractivos y servicios turísticos ofertados al mayor número de personas,

aprovechando cada uno de los espacios en los que se pueda realizar promoción y difusión turística del departamento para que a través del voz a voz, se den a conocer las experiencias únicas que ofrece el departamento del Meta, tanto a nivel de hospedajes, servicios, naturaleza, gastronomía, folclor, cultura y deportes extremos, se logre captar la atención de posibles turistas que estén interesados en adquirir nuestros servicios, así como el de grandes inversionistas que generen empleo y dinamicen la economía en este departamento.

De esta manera, resulta importante adelantar acciones para promocionar al departamento del Meta, a nivel regional, nacional e internacional, en beneficio de la promoción turística y cultural del departamento. Teniendo en cuenta que el turismo se ha convertido en los últimos años en uno de los pilares más importantes de la economía nacional, pero la falta de información sobre las ofertas turísticas para la población, y sus aspectos culturales, ha provocado que no se exploren debidamente algunos sitios existentes en el territorio, dejando como resultado, un turismo tradicional, sin ningún tipo de valor cultural.

Es así, que el Instituto de Turismo del Meta siendo la entidad ejecutora encargada de incrementar la competitividad turística del departamento como también la de divulgar sus manifestaciones folclóricas y culturales, fiestas, festividades, manifestaciones deportivas, parques temáticos y eventos en general contempla la necesidad de llevar a cabo acciones para el fortalecimiento del sector turístico, a fin de consolidar al Departamento del Meta como destino turístico por preferencia de los visitantes. En este sentido, el Instituto de Turismo del Meta, encuentra oportuno llevar a cabo la promoción de la "Marca Meta" mediante la preproducción, producción y postproducción de videos institucionales de alta calidad de contenido turístico, gastronómico y cultural del municipio de San Martín, Puerto Gaitán, Puerto López, Cumaral y Restrepo, con el objetivo de proponer a estos municipios como ruta turística que permita a los visitantes distinguir de una manera clara, la importancia cultural de estos territorios.

CONTEXTO FESTIVIDADES MUNICIPIO DE SAN MARTÍN

San Martin es uno de los municipios más antiguos de Colombia, rico en expresiones culturales y en manifestaciones que evidencian, el arte, la cocina tradicional, las tradiciones como el juego del coleo y las cuadrillas. En este municipio yace la historia cultural más distinguida de esta región, resguardando una riqueza histórica llena de tradiciones y manifestaciones únicas esperando ser aún más reconocidas y admiradas por parte de sus visitantes.

San Martín de los Llanos, municipio del Meta fundado en 1585, por don Pedro Daza de Heredia. Limita al norte con Guamal, Castilla La Nueva, San Carlos de Guaroa y Puerto López, al este con Puerto Gaitán, al sur con Fuente de Oro, Puerto Lleras y Mapiripán y al oeste con Granada, El Castillo, El Dorado y Cubarral. El municipio está ubicado al centro suroriente del departamento a 70 kilómetros de Villavicencio y 154 kilómetros de Bogotá.

Dentro de las principales tradiciones culturales del municipio encontramos las Cuadrillas de San Martín, que consiste en un Ballet Ecuestre con Raíces Históricas. Las Cuadrillas de San Martín son una expresión cultural única y emblemática del departamento del Meta. Se trata de una serie de diez juegos realizados a caballo que se desarrollan anualmente en el departamento del Meta. Son llevados a cabo por cuatro cuadrillas, cada una conformada por doce jinetes y tres suplentes, que representan a los galanes, moros, guajibos y cachaceros. Estos, a su vez, interpretan el rol de una de las cuatro comunidades étnicas que prevalecían durante el periodo colonial: indios, españoles, negros y moros, quienes en teoría se enfrentaban por el dominio del territorio. Las Cuadrillas de San Martín representan la identidad del pueblo, de sus gentes y un apego a la

historia. Es un evento icónico, único e irrepetible en el departamento del Meta y en Colombia, en general de todos los Llanos orientales. Tiene una profundidad histórica, cultural y simbólica con enorme potencial turístico, el cual deja vislumbrado a propios y extraños. Esta tradición fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación desde el 2002.

Por su parte la cultura gastronómica de San Martín es un tesoro que refleja la rica historia y diversidad de la región de los Llanos Orientales en Colombia. La cocina san martinera es una fusión de tradiciones indígenas, españolas y africanas, resultando en una propuesta culinaria única y deliciosa. Los ingredientes principales son los que ofrece la tierra llanera: arroz, carne, pescado, frutas tropicales, yuca y una gran variedad de hierbas aromáticas.

Dentro de los principales platos típicos del municipio, tenemos, la torta gacho, los tungos, las cubas y el pan de arroz son algunos de los amasijos más populares. Estos productos, elaborados de forma artesanal, son una delicia para el paladar y representan una tradición familiar que se transmite de generación en generación. La carne a la llanera, el asado y el chigüire son preparaciones típicas que se disfrutan en las celebraciones y reuniones familiares. La gastronomía san martinera es mucho más que comida. Es una expresión cultural que identifica a la región y fortalece los lazos comunitarios. Las recetas se transmiten de generación en generación, preservando las tradiciones y fortaleciendo la identidad local.

A lo largo del año, se celebran diversas festividades que reflejan la rica cultura llanera. Algunas de las fiestas más importantes son:

1. **Festival Internacional Folclórico y Turístico del Llano:** Este es el evento más destacado de San Martín y se celebra en noviembre. Durante este festival, se realizan diversas actividades como: Las Cuadrillas de San Martín, Reinado Internacional del Llano, Torneo Nacional de Toros Coleados, feria equina y gastronómica y Conciertos de música llanera y verbenas populares.
2. **Festival de la Patilla y Torneo de Toros Coleados "La Patilla de Oro":** En enero, se celebra el Festival de la Patilla, una fruta muy apreciada en la región. Durante este evento, se realizan diversas actividades relacionadas con la patilla, como concursos de consumo, exposiciones y el tradicional torneo de toros coleados.
3. **Semana Santa:** La Semana Santa es una celebración religiosa muy importante en San Martín. Se realizan procesiones, viacrucis y otros actos religiosos. Además, se organizan conciertos de música sacra y ferias artesanales.

CONTEXTO FESTIVIDADES MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN

El municipio de Puerto Gaitán está ubicado en el departamento del Meta, en la región central de Colombia, y en la subregión de Río Meta a 195 kilómetros de Villavicencio y a 315 kilómetros de Bogotá. Limita al occidente con los municipios de Puerto López y San Martín. Al sur con Mapiripán, al occidente con el departamento del Vichada, específicamente con los municipios de Cumaribo y Santa Rosalía, y al norte con el departamento del Casanare, con los municipios de Orocué y Maní. El municipio se ubica en la orilla del río Manacacías, el cual desemboca en el río Meta.

Puerto Gaitán, joya del departamento del Meta, es un municipio que cautiva a propios y extraños con su exuberante naturaleza, su rica cultura llanera y su deliciosa gastronomía. Este rincón del

país, bañado por las aguas del río Manacacías, ofrece una experiencia única para los amantes de la aventura, la tradición y los sabores auténticos. La diversidad cultural de Puerto Gaitán es una de sus mayores riquezas. La confluencia de comunidades indígenas, como los sikuani y los sáliva, con colonos y migrantes ha dado origen a una mezcla de tradiciones y costumbres que se manifiestan en su música, sus bailes y sus artesanías. El joropo, ritmo emblemático de los llanos, es una constante en las festividades locales, donde los habitantes se reúnen para celebrar su identidad y compartir momentos de alegría.

La gastronomía de Puerto Gaitán es un verdadero festín para los sentidos. Sus platos típicos, elaborados con productos frescos de la región, reflejan la riqueza de su tierra. La cachama, un pez de río de gran tamaño, es el ingrediente estrella de muchos de sus platos, como la cachama frita, la cachama en cazuela y la cachama a la llanera. Otros platos tradicionales incluyen el arroz con pollo, la carne a la llanera, el sancocho de gallina y los amasijos como la hallaca y el pan de yuca. La yuca, el plátano y el maíz son ingredientes básicos en la dieta de los gaitanejos, y se utilizan para preparar una gran variedad de platos. Puerto Gaitán es un destino ideal para los amantes de la naturaleza. Sus extensas sabanas, sus frondosos bosques y sus ríos cristalinos ofrecen un sinfín de posibilidades para practicar actividades al aire libre como el senderismo, la pesca deportiva, el avistamiento de aves y el turismo de aventura.

Puerto Gaitán es conocido como el 'Paraíso Natural', donde los visitantes podrán contemplar el río Manacacías, Yucao y el Meta. Además, se ha convertido en uno de los destinos preferidos a la hora de vacacionar.

Dos festivales forman parte de la identidad cultural de Puerto Gaitán:

1. **Festival de Verano Manacacías:** Es un evento que incluye música, cultura y tradición. El Festival de Verano de Puerto Gaitán es una importante fuente de ingresos para el municipio. Atrae a un gran número de visitantes, quienes se alojan en hoteles, restaurantes y establecimientos comerciales locales. Además, contribuye a la promoción turística de la región y a fortalecer la imagen de Puerto Gaitán como un destino turístico atractivo.
2. **Festival Internacional de la Cachama:** Cada año, en este municipio se realiza el Festival de la Cachama, un homenaje al pez insignia de esta región, donde en cada edición hay una muestra del folclor y las costumbres que rememoran las tradiciones de la población llanera. El evento incluye: Espectáculos musicales, Ferias gastronómicas, Muestras artesanales, Cabalgatas, Coleo, Alboradas, Recorridos en lancha, Actividades en la playa y Reinado. Además de disfrutar del Festival de la Cachama, los visitantes a este municipio podrán disfrutar del avistamiento de Toninas o delfines de agua dulce, una especie que llama mucho la atención por su coloración rosada, únicos en el mundo.

CONTEXTO FESTIVIDADES MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

Puerto López es un municipio ubicado en el departamento del Meta en los llanos orientales. Se encuentra a 206 kilómetros de Bogotá, la capital de Colombia. Gracias a su ubicación, tiene la ventaja de hacer uso de diferentes atractivos como sus paisajes o su geografía ya que el territorio se encuentra justo en el centro geográfico del país. Puerto López es conocido además por su importancia fluvial, al punto de ser nombrado "Capital Fluvial del Departamento", gracias a que por

sus tierras atraviesa el Río Meta, un río ideal para la pesca., además, los visitantes tendrán la oportunidad de disfrutar de un turismo de naturaleza, en el que se destacan sus paisajes y la riqueza de fauna y flora. Podrán realizar avistamiento de aves, recorridos en bicicleta por la serranía, paseo en lancha por el Río Metica e interactuar con la naturaleza en las diferentes fincas agroturísticas

Conocido como el ombligo de Colombia gracias a su ubicación geográfica, Puerto López es un fiel representante de la cultura llanera. Se encuentra ubicado a 30 minutos de la capital del departamento. A unos pocos kilómetros de la cabecera municipal, se encuentra el Alto de Menegua donde se encuentra el Obelisco (Su principal atractivo turístico, el obelisco que indica el centro geográfico del país, "El Ombligo de Colombia"), el Mirador del Llano y el centro geográfico de Colombia, son varios los sitios que han aportado a fortalecer el sector turístico de este municipio, siendo una oportunidad para aquellos visitantes que desean ser parte de una verdadera aventura por estas tierras.

Dentro del casco urbano encontrarán diferentes lugares, dignos de visitar: el parque El Canoero, que hace honor a los pescadores de esta región; el parque La Ceiba, la iglesia central, el parque principal, el parque del Trompo y La Zaranda, y el sector del Malecón, sitios culturas y naturales que conservan la fauna tradicional del llano. El municipio de Puerto López, Meta, tiene importancia cultural y turística por sus tradiciones, paisajes, fauna y flora, y así mismo el avistamiento de aves es una de las actividades que ha tomado fuerza en los últimos años". También encontramos la reserva hídrica y forestal Laguna Venturosa, ubicada a 1,5 kilómetros del casco urbano, se ha convertido en el atractivo natural importante del municipio.

En el municipio se celebran dos festivales importantes:

1. **Festival del Canoero y Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería:** Este festival se realiza cada año. En este evento se realizan concursos culturales, muestras gastronómicas y presentaciones artísticas. Además, se lleva a cabo el Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería, donde candidatas de diferentes regiones del país compiten en baile, canto llanero y vaquería.
2. **El Festival de Verano:** Además de las actividades artísticas y culturales, es una gran oportunidad para que propios y turistas disfruten de diferentes eventos a orillas del río Meta, además de encontrar actividades deportivas como stunt, ciclismo, campeonato de vóley-playa, futbol playa, entre otras. Además, se realiza la tradicional cabalgata. La realización de este festival apunta básicamente a reactivar la economía del municipio, a darle la oportunidad a los hoteles, establecimientos de comercio y a la comunidad en general, que tengan una opción adicional para fortalecer sus ingresos.

CONTEXTO FESTIVIDADES MUNICIPIO DE CUMARAL

Cumaral se encuentra estratégicamente ubicado en el piedemonte llanero del departamento del Meta, Colombia. Su posición geográfica le otorga un clima cálido y húmedo, característico de la región, y lo convierte en un punto de acceso a las vastas llanuras orientales del país. Fundado en 1901, Cumaral ha experimentado un crecimiento notable a lo largo de los años, convirtiéndose en un importante centro económico y cultural de la región. Sus orígenes se remontan a una pequeña

población que se asentó en la zona, atraída por sus fértiles tierras y la abundancia de recursos naturales.

El municipio de Cumaral presenta gran diversidad de fauna y flora, Sus paisajes poseen varios ecosistemas los cuales son un potencial prometedor del turismo ambiental y ecoturismo. El desarrollo del turismo en Cumaral puede conllevar al posicionamiento del municipio como destino turístico sostenible en el mercado nacional e internacional. El municipio posee una arraigada Cultura llanera en la que se destacan sus tradiciones como la música llanera, el joropo y la vaquería. Estas tradiciones son símbolo primordial para distinguir a Cumaral como la ciudad cordial de otros municipios del departamento del Meta. Sus tradiciones y costumbres son un elemento fundamental para el desarrollo del turismo cultural en el municipio prometiendo procesos de interculturalidad entre la población local y el turista.

En la gastronomía predomina su plato típico "la mamona" el cual se sirve en todos los asaderos de carne del municipio. Cumaral se destaca por servir la mejor mamona del departamento del Meta lo que representa la visita de turistas los fines de semana, en tal sentido, se celebra cada año el Festival cultural y turístico de la mamona que se desarrolla en diferentes escenarios ubicados alrededor del complejo ferial y el parque central. Se institucionalizo en el año 2012 y su primera realización fue en el mes de noviembre. Su propósito es fomentar y resaltar la importancia de la carne a la llanera y mamona como el principal plato típico de la gastronomía Llanera. El festival nace como propuesta del grupo de asaderos y es respaldada y apoyada por la administración municipal y la comunidad en general.

En la inspección de Guacavia se llevan a cabo las "FIESTAS PATRONALES DE SAN ISIDRO LABRADOR", es una festividad religiosa y cultural que se celebra en honor a San Isidro Labrador, el santo patrono de los agricultores, estas fiestas son una tradición arraigada que reúne a la comunidad para celebrar su fe, su cultura y la importancia de la agricultura en la región. Se organizan diversas actividades culturales como presentaciones de música llanera, bailes típicos, concursos de comidas tradicionales y artesanías locales, también se suelen realizar eventos deportivos como carreras de caballos, competencias de coleo y juegos tradicionales. Es una oportunidad para degustar la rica gastronomía llanera, a través de estas celebraciones se mantienen vivas las costumbres y el legado cultural de la región. Estas fiestas generan un movimiento económico importante para la localidad, gracias a la llegada de visitantes y al aumento en la venta de productos locales.

En el municipio se celebran dos festivales importantes:

1. **El festival internacional de Cumare:** Es una muestra artística en donde se presentan las mejores voces del folclor llanero, en donde se dan cita en los escenarios para mostrar las diversas modalidades del canto llanero. Este festival es famoso por mostrar la cultura del municipio y destacar las habilidades de su población.
2. **Encuentro mundial de la Vaquería:** Al ser la capital mundial de la vaquería se presentan la práctica de actividades como el coleo, cabalgatas, enlazada al toro, carreras vaqueras, exposiciones bovinas y equinas. En el encuentro mundial de la vaquería participan niños, adolescentes y adultos en los diversos eventos planificados por la alcaldía y empresas aliadas para mostrar la cultura llanera. Esta actividad se desarrolla en la Manga de Coleo Hernán Braidy Braidy.

CONTEXTO FESTIVIDADES MUNICIPIO DE RESTREPO

Restrepo es uno de los 29 municipios del departamento del Meta, en la región de la Orinoquía de Colombia. Se encuentra a 14 km de la ciudad de Villavicencio, capital del mismo departamento, y a aproximadamente 133 km de Bogotá, la capital del país. El municipio de Restrepo se alza a 570 m s. n. m. y está ubicado en el Piedemonte Llanero del departamento del Meta.

Ha llegado a ser reconocido como "Capital Salinera" por la explotación artesanal de sal; luego, con la categoría de "Municipio Verde", por su riqueza natural y paisajística. Actualmente y desde hace unos años se reconoce como "Capital Mundial del Pan de Arroz" a causa de la creciente demanda de este producto. Restrepo es considerada como una de las poblaciones más pintorescas del Meta y los Llanos Orientales.

Festival y Reinado Nacional de la Sal: Es una festividad que se celebra anualmente en el municipio. Este evento colorido y lleno de tradición rinde homenaje a la importancia de la producción salina en la región y en el país, al tiempo que celebra la rica diversidad cultural, Uno de los eventos más esperados es la elección de la Reina Nacional de la Sal, las candidatas representan diferentes regiones del país y compiten en diversas pruebas que evalúan su belleza, inteligencia y conocimiento sobre la cultura salinera. Este evento se presentan diferentes orquestas y competencias de coleo.

El municipio de Restrepo se destaca en el ámbito nacional por la organización y realización de ferias y eventos como la **Feria Expotemeros y Festival Equino** que reúne grandes expositores del país, en estas razas, quienes ven en esta una excelente vitrina para todas sus empresas, además cuenta con la participación de empresas expertas en productos y alimentos para este sector, la feria reúne caballistas que a través de la participación en estas ferias en el orden nacional logran mantenerse al día en nuevas técnicas de producción, alimentación y manejo de estas especies; además para el municipio de Restrepo, la organización de este tipo de eventos contribuye a la promoción y fortalecimiento del sector agropecuario y el turismo, por el número de visitantes que arriban al municipio, una oportunidad de ingresos para algunas familias que comercializan diferentes productos que son consumidos o adquiridos por las personas que disfrutan del evento. Desde el municipio de Restrepo se plantea el fortalecimiento del sector agropecuario a través de la reactivación económica, resaltando la importancia de la producción rural como renglón que jalona en gran medida la dinámica económica del municipio.

Igualmente, en el marco de estas festividades el municipio de Restrepo es reconocido por ser el mayor productor de pan de arroz del departamento del Meta. La producción de este producto es una de las mayores fuentes de empleo en el municipio generando empleos de manera directa e indirecta, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de la familia retrépense, además es reconocido como patrimonio inmaterial del Meta en sus prácticas tradicionales culinarias declarado en la Ordenanza No. 924 del año 2016. Por lo tanto, el Municipio de Restrepo busca a través de la realización de diferentes actividades culturales, gastronómicas y artísticas, promover el posicionamiento del municipio como destino turístico que potencializa el producto gastronómico del pan de arroz que además hace parte del patrimonio inmaterial cultural nacional de las cocinas tradicionales colombianas; estos eventos brindan la oportunidad de enaltecer la cultura y tradición llanera.

También se celebra el **encuentro Regional de Música Campesina "Juanito Herrera"**, es un evento que promociona la música campesina, el encuentro contará con tres emocionantes categorías: i) Infantil Única: Los más pequeños brillarán con su talento. ii) Aficionados: El espacio

perfecto para los amantes de la música que quieren mostrar su pasión y, iii) Profesional: Los expertos del género nos deleitarán con su maestría. Este encuentro, creado en 2021 e institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal 02, rinde homenaje y honra la memoria de Juan Crisóstomo Herrera Castellanos, reconocido músico desaparecido. Durante décadas, lideró con su pasión artística el Grupo Los Hermanos Herrera de la Vereda Miralindo, una agrupación pionera en la promoción de la música tradicional del campo en el municipio de Restrepo, Meta. El Encuentro Regional de Música Campesina "Juanito Herrera" es una celebración vibrante de las raíces musicales de nuestra región. Este evento, organizado por el Instituto Municipal de Cultura de Restrepo, Meta, busca fomentar y exaltar los valores más relevantes de nuestros campesinos y promover la música campesina como parte fundamental de nuestra identidad cultural.

De acuerdo con lo anterior, la producción de contenidos turísticos, gastronómicos y culturales son una herramienta poderosa para dar a conocer un territorio, atraer visitantes, impulsar el desarrollo económico, preservar la cultura y posicionar estos territorios como destinos turísticos, permitiendo la visibilidad del destino, llegando a un público más amplio y diverso. Al mostrar los atractivos turísticos, culturales y gastronómicos, se despierta el interés de potenciales visitantes y evocan emociones y crean el deseo de visitar el lugar. Por ende, el aumento del flujo turístico se traduce en mayores ingresos para el sector hotelero, gastronómico, de transporte y otros servicios relacionados, a su vez, la actividad turística genera nuevos empleos y fortalece la economía local.

En la actualidad el turismo se muestra como una actividad que representa el beneficio económico, el crecimiento de la riqueza cultural y la conservación ambiental de los territorios que proyectan su desarrollo desde una perspectiva sostenible. Por lo tanto, la actividad turística debe ser pensada para el beneficio de la población local y la satisfacción del turista, el cual busca conocer nuevas culturas, obtener nuevas experiencias gastronómicas e incluso interactuar con la naturaleza. Por esa razón es de suma importancia pensar en la promoción turística de los territorios que representan una potencialidad turística y la cual puede ser aprovechada para el crecimiento de la actividad y el desarrollo en los contextos sociocultural, económico y ambiental. Los territorios que poseen potencialidad turística en Colombia necesitan herramientas para poder direccionar el futuro de su actividad turística en base a sus atractivos y situación actual, con el fin de generar el aumento calidad de vida de la población y cubrir las necesidades de los turistas. Por eso, La actividad turística se presenta como una oportunidad de desarrollo para los destinos con auge turístico en la actualidad.

2- OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIOS PARA REALIZAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VIDEOS DE PROMOCIÓN DE CONTENIDO TURÍSTICO, GASTRONOMICO Y CULTURAL COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA META - SOMOS LA RUTA NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO - Contrato de prestación de servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en su función de ente que brinda los parámetros para el Sistema de Compras y Contratación Pública,

expidió la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 fijando las directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC entre otras "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios". De acuerdo con lo anterior el objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
82131603	Servicios de producción de vídeos

3- CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se puede consultar en la plataforma SECOP II, en el numeral 2 configuración - cronograma.

4- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Preproducción, producción y postproducción de video institucional exclusivo para el Instituto de Turismo del Meta para la promoción de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural del municipio de San Martín, empleando dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas, cámara de video resolución 4k, cámara GoPro con resolución mínima 4k de alta calidad, editado en formato (16:9) 4k 2160x3860 a 24 fps, musicalizado, con una duración de un (1) minuto, garantizando su publicación en redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.	UNIDAD	1
2	Preproducción, producción y postproducción de video institucional exclusivo para el Instituto de Turismo del Meta para la promoción de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural del municipio de Puerto Gaitán, empleando dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas, cámara de video resolución 4k, cámara GoPro con resolución mínima 4k de alta calidad, editado en formato (16:9) 4k 2160x3860 a 24 fps, musicalizado, con una duración de un (1) minuto, garantizando su publicación en redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.	UNIDAD	1
3	Preproducción, producción y postproducción de video institucional exclusivo para el Instituto de Turismo del Meta para la promoción de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural del municipio de Puerto López, empleando dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas, cámara de video resolución 4k, cámara GoPro con resolución mínima 4k de alta calidad, editado en formato (16:9) 4k 2160x3860 a 24 fps, musicalizado, con una duración de un (1) minuto, garantizando su publicación en redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.	UNIDAD	1

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	Preproducción, producción y postproducción de video institucional exclusivo para el Instituto de Turismo del Meta para la promoción de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural del municipio de Cumaral, empleando dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas, cámara de video resolución 4k, cámara GoPro con resolución mínima 4k de alta calidad, editado en formato (16:9) 4k 2160x3860 a 24 fps, musicalizado, con una duración de un (1) minuto, garantizando su publicación en redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.	UNIDAD	1
5	Preproducción, producción y postproducción de video institucional exclusivo para el Instituto de Turismo del Meta para la promoción de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural del municipio Restrepo, empleando dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas, cámara de video resolución 4k, cámara GoPro con resolución mínima 4k de alta calidad, editado en formato (16:9) 4k 2160x3860 a 24 fps, musicalizado, con una duración de un (1) minuto, garantizando su publicación en redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.	UNIDAD	1

La realización de los videos, se debe llevar a cabo teniendo en cuenta tres etapas (Preproducción, producción y postproducción) empleando:

- Dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas
- Cámara de video resolución 4k
- Cámara con resolución mínima 4k de alta calidad
- Editado en formato (16:9) 4k 2160x3860 a 24 fps
- Musicalizado
- Duración de un (1) minuto
- Garantizar publicación en redes sociales: Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.

5-DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:

5.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser firmada después de la aceptación de la oferta, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de garantías; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el municipio de San Martín, Puerto Gaitán, Puerto López, Cumaral y Restrepo y como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio.

5.2- VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($33.400.000) M/CTE** incluido impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto. Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se determinó con base en el estudio de mercado realizado conforme al promedio arrojado en las cotizaciones presentadas. El valor incluye IVA si hay lugar a este, impuestos, costos directos, indirectos, tasas y demás contribuciones de ley.

5.3- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato de la siguiente manera: UN (1) UNICO PAGO previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago: factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por el Instituto de Turismo que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y del servicio prestado, acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requeridos por el supervisor del contrato.

.5.4- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

6- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
001226	02/12/2024	2033502200013020308	**$33.400.000**	**$33.400.000**
TOTALES			**$33.400.000**	**$33.400.000**

DEDUCCIONES APLICADAS POR EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
DESCUENTO	**PORCENTAJE**	**MONTO**
PRODESARROLLO	2%	Sobre el 100%
PROCULTURA	2%	Sobre el 100%
PROTURISMO	2%	Sobre el 100%
PROUNILLANOS	1%	Sobre el 100%
PRO ADULTO MAYOR	2%	A partir de 2600 UVT
PRO DEPORTE	2%	Sobre el 100%
PRO HOSPITAL	1%	Igual o mayor al 10% de la menor cuantía sobre el valor total del contrato

7 - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable. La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el **menor precio**.

CRITERIO DIFERENCIAL.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar la participación de mipymes con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. En el evento que el proceso sea limitado a la participación de mipymes, no se aplicara el factor diferencial.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o

servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Y por último, de persistir el empate, se definirá a la suerte en la audiencia pública de adjudicación, mediante sorteo por el sistema de balotas así: Los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, o los proponentes personas naturales, o sus correspondientes apoderados, de las ofertas empatadas procederán a escoger la balota. Estas balotas se numerarán de acuerdo al número de oferentes empatados: 1. Primero se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota; 2. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya establecido y, 3. El proceso se adjudicará al oferente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en

proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
5. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
6. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

8- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

8.1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
4. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios que no estén especificados en las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.

8. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
9. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
10. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
15. Coordinar la entrega de los elementos e información física digital utilizada para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
16. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
18. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia Laboral y que sean inherentes al objeto contractual.

8.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar los servicios de preproducción, producción y posproducción de cinco (05) videos promociónales de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural de los municipios de San Martín, Puerto Gaitán, Puerto López, Cumaral y Restrepo, según las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Realizar y garantizar la publicación de cinco (05) videos promociónales de la "Marca Meta" a través de contenido turístico, gastronómico y cultural de los municipios de San Martín, Puerto Gaitán, Puerto López, Cumaral y Restrepo, en redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de un medio de comunicación digital que acredite un mínimo de 400.000 seguidores sumados en sus redes sociales.
3. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso.
4. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato, cada una de las actividades de grabación en los municipios de San Martín, Puerto Gaitán, Puerto López, Cumaral y Restrepo en el Departamento del Meta.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en cada una de las etapas de elaboración de los videos promocionales, en especial en la posproducción en caso de requerirse algún ajuste.
6. A través de certificación y documento anexo al informe de ejecución, el contratista deberá ceder todos los derechos de autor de los cinco (05) videos promocionales objeto del contrato, los cuales son de propiedad del Instituto de Turismo del Meta.
7. Asumir por su cuenta y riesgo, el servicio de transporte de equipos y personal para la ejecución contractual, sin erogación alguna adicional por parte del Instituto. Será

responsabilidad del contratista el cuidado y la custodia de todos los equipos a utilizar en la ejecución del contrato.

8. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Dar cumplimiento al objeto en los términos y condiciones estipulados en su oferta, el cual formará parte integral del contrato.

9- CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1- Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que integran la propuesta deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la presentación de la oferta, el Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado.

9.2- Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

9.2-1. Apostilla del Documento:

En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

9.2-2.Legalización de los Documentos:

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"; el proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 10 de la Resolución 3269 del 2016, por la cual se adopta el Procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

9.2-3. Traducción:

Los documentos otorgados en el exterior que |no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

NOTAS:

1. **Los Proponentes** provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal b) podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla descrita en literal b).
2. **Los formularios anexos a la invitación que deben completar los Proponentes,** no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.
3. **Los documentos otorgados en el exterior** que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
4. Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.
5. Se aceptará el aporte de copias de los documentos otorgados en el Exterior, hasta antes de la Adjudicación. **La legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse para la ADJUDICACIÓN en original so pena de tenerse como no presentadas.

9.3- Forma de Presentación de las Propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

2. Los documentos que conforman la propuesta deben ser legibles
3. La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a la Invitación Pública presentadas con posterioridad al cierre de la presente Selección.

9.4- Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de **NOVENTA (90) DÍAS** a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

9.5- Oferta Económica

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor total de su propuesta que no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

Así mismo deberá diligenciar el formato de propuesta económica, el cual deberá adjuntarse en el campo correspondiente del cuestionario en la plataforma SECOP II

El valor de la oferta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado (ni por ítem ni por valor total) para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

Para efectos de claridad, se determina que:

- El proponente que omita la cotización de alguno de los ítems incurrirá en causal de rechazo.
- El proponente que modifique el formato de propuesta económica de forma integral o en alguna de sus especificaciones técnicas, incurrirá en causal de rechazo.
- El proponente que, en la cotización de los ítems, oferte un valor superior al valor estimado en el estudio de mercado y análisis del sector, incurrirá en causal de rechazo. El proponente que, en la cotización de los ítems, oferte un valor que se constituya como artificialmente bajo, incurrirá en causal de rechazo.
- El proponente que cotice el valor correspondiente a IVA, para las actividades y/o ítems que legalmente estén exentos de IVA.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta económica**.

9.5-1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética a la **Oferta Económica** de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en sobre único, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

10- REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección por Mínima Cuantía. Toda la información que se solicita debe ser presentada en forma clara y legible. La entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

10.1- REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Eficiente.

10.2- PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

10.3- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN** y deberá estar firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o en unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

10.4- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar diligenciado junto con la propuesta el FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, no obstante, tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

Nota: Se adjuntará en la Invitación Pública el **FORMATO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO y FORMATO – MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.** Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporté. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar un documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
e. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
f. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
g. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de

condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en los pliegos de condiciones y/o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del RECHAZO de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la

Superintendencia de Economía Solidaria.

10.5- REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

Personas Jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con un término no mayor de treinta (30) días, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Dicho certificado su objeto social deberá ser coherente con las actividades objeto del contrato.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Personas Naturales

Si la propuesta es presentada por una persona natural con establecimiento de comercio debe anexar el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural vigente, con un término no mayor de treinta (30) días de expedición y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Deberá de la misma manera acreditar la actividad económica del oferente contemplando actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la misma no esté debidamente autorizado por el órgano competente para la presentación de la propuesta y la firma del contrato, la propuesta será rechazada.

10.6- ACREDITACION DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Persona Jurídica: Si el oferente es persona jurídica deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la

sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución .

La certificación del revisor fiscal deberá además estar acompañada de copia de la tarjeta Profesional del mismo, el certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores y copia de la Cedula de Ciudadanía. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: Si el oferente es una persona natural deberá allegar afiliación al sistema de seguridad social, o en su defecto planilla y comprobante de pago como independiente correspondiente al mes anterior en que presenta la propuesta. Es importante precisar que el oferente beneficiado deberá aportar para el trámite de pago del contrato el valor por seguridad correspondiente.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

10.7- COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los oferentes deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN. (RUT completo), el cual contenga las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

10.8- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (anexo 3).

El compromiso anticorrupción se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y deberá estar firmada por el proponente (original – no copia). Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o en unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

10.9- COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

10.10- COPIA DE LA LIBRETA MILITAR. El oferente persona Natural hombre menor de 50 años, o el representante legal de la persona jurídica que tenga esta misma condición, deberá anexar copia legible de la libreta militar, o en su defecto un certificado de libreta militar emitido por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia. (No se aceptaran denuncia de perdida de documento)

10.11- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En el evento de presentarse una persona jurídica los antecedentes a presentar deberán ser tanto de la empresa como del representante legal.

10.12- CERTIFICADO DE LOS ANTECEDENTES FISCALES con un término de expedición no

mayor de treinta (30) días. En el evento de presentarse una persona jurídica los antecedentes a presentar deberán ser tanto de la empresa como del representante legal.

10.13- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA: Se deberá presentar del proponente como persona natural y del representante legal del proponente como persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

10.14- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá presentar del proponente como persona natural y del representante legal del proponente como persona jurídica. con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

10.1.15 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM conforme numeral 1 art 6 ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022.

10.1.16 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al Instituto de Turismo del Meta para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

10.1.17 MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - ANTECEDENTES en** el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

10.1.18 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. N° 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.3. DOCUMENTACION PARA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

10.2.1 Experiencia habilitante: El oferente deberá presentar copia de un (1) contrato ejecutado y liquidado o certificación de ejecución del mismo, el cual deberá ser suscrito con entidades de las señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y/o privadas y cuyo objeto esté relacionado con **PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE VIDEOS**. La cuantía del contrato en SMMLV deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente contratación EN SMMLV.

Para efectos de acreditar experiencia en el sector privado, se deberá presentar copia del contrato u orden de compra con su respectiva factura de venta con el lleno de los requisitos legales y copia de retención en la fuente y pago de IVA.

Para efectos de acreditar experiencia en el sector público los oferentes deberán necesariamente adjuntar certificaciones y/o copias de los contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación, acta de finalización o acta de recibo final.

Las certificaciones deben tener mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica
b) Valor del contrato
c) Objeto total del contrato:
d) Fecha de suscripción e iniciación
e) Fecha de terminación.
f) Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g) Cumplimiento de la Ejecución del Contrato.
h) Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o certificación de ejecución del mismo.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

10.2.3. OTRAS CONDICIONES TECNICAS

1. Para la realización de los videos, el proponente deberá acreditar en su propuesta certificación con registro fotográfico del siguiente equipo mínimo:

    - Un (1) Dron con resolución mínima de la cámara 4k para imágenes aéreas
    - Una (1) Cámara de video resolución 4k
    - Una (1) Cámara con resolución mínima 4k de alta calidad

2. El proponente deberá acreditar en la propuesta un medio de comunicación digital regional de carácter periodístico con un mínimo de 400.000 seguidores sumados en las redes sociales (FACEBOOK, INSTAGRAM y TIK-TOK),

10.3.2 . FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá diligenciar el formato de condiciones técnicas, anexo a la oferta

10.3.3. EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT}\right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

10.3.4. PERSONAL SOLICITADO.

1. **Un (1) comunicador social y periodista:** Debe ser especialista en comunicación digital y acreditar mínimo tres (3) años de experiencia como periodista.

2. **Un (1) técnico en audiovisuales:** Acreditar mínimo tres años de experiencia general contada a partir de la obtención del título y acreditar un año de experiencia especifica en edición de videos.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el nivel que corresponda.
- Fotocopia de la matricula y/o tarjeta profesional (si aplica).
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional expedida por el ente correspondiente, vigente a la fecha del cierre del proceso. (si aplica)
- Hoja de vida con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados.
- Acreditación de contar con la situación militar definida (si aplica).

11- REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo

previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1º, del artículo 5º, de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

12- GARANTÍAS

El proponente seleccionado dentro de los 5 días hábiles siguientes y previo inicio de ejecución contractual, constituirá garantía única de cumplimiento que avale las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde la suscripción del acta de terminación y cinco (5) años más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por Valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA (TÉRMINO)**
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V)	Igual a la ejecución del mismo.

13- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario(a) que designe la Dirección General del Instituto y quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y Pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

14- CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o encalidad de integrante de un proponente plural (para un mismo lote, grupo o ítem).
3. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebasque aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en, Estudio Previo, anexo Técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleadoso de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisosanticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad y de conformidad con lo establecido enla presente invitación.
8. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto estimado ya sea por ítem o por valor total del presupuesto oficial establecido
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ÚNICO.
10. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o enla solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. De conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su

oferta.

12. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
13. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra aldía, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. No se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento. Esta causal cuando aplique.
15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
16. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad. (Solo si aplica)
17. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
18. De acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución o liquidación.
19. Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
20. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
21. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al ITM, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. Cuando el Proponente plural no actúe en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
23. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para lapresentación de la oferta.
24. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
26. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la

estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención,

a. por encontrarse en conflicto de intereses.

27. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso deContratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

28. Un proponente no se encuentre clasificado como mipyme y esta limitación haya quedado contemplada en el aviso de que trata el subnumeral iii del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidadpara el traslado de la evaluación preliminar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

15- ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA

15.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva la adjudicación del presente proceso se realizará por medio de comunicación de aceptación de la oferta al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y haya ofertado el mejor precio.

15.2. Declaratoria de desierta: El instituto de Turismo del Meta declarara desierto el proceso cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por el Instituto.
- Cuando se presente un (1) solo proponente, que exceda su propuesta del presupuesto oficial o que sea artificialmente baja.

NOTA: El Instituto de Turismo del Meta podrá solicitar a los propone ntes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
DIRECTOR GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica: Andrés Felipe Díaz Cuellar	Asesor Jurídico ITM	
Proyección Jurídica: Juan Carlos Uscategui Escalante	Abogado CPS	